

N.º	Tema	Nombre y apellidos	NIF/Pasaporte	Resolución
105	Cultivo de la fresa en tecnología fuera del suelo.	Peralbo Madrid, Antonio	30824901-W	Titular
		Llargo López, Yolanda	30807925-T	Suplente 1
		Díaz Santos, Soledad	76018234-Z	Suplente 2
106	Estudio de la respuesta de cítricos frente a estresses abióticos.	Trapero Muñoz, Sofía	27392822-Y	Titular
		Palomo Ríos, Elena	74852276-H	Suplente 1
		Montilla Romera, Ana Isabel	24361185-E	Suplente 2
107	Manejo de los ensayos de RAEA Cítricos, elaboración de datos, divulgación de las técnicas ensayadas mediante visitas a los ensayos, presentación de resultados en seminarios, jornadas, cursos y publicaciones.	Reyes Reyes, Mª Coronada	30803166-W	Titular
		Distel Colombo, Sonia Cecilia	523225-W	Suplente 1
		Zafra Álvarez, Adoración	26041496-E	Suplente 2
108	Modelización del sector Agrario.	De Magistris, Tiziana	AJ8894339	Titular
		Gómez Rubio, Beatriz	72791412-T	Suplente 1
		Aljoumani, Basem	X5315710-L	Suplente 2
109	Mejora de la utilización agrícola de purines en la Cuenca del Ebro.	Yagüe Carrasco, Mª Rosa	33408808-C	Titular
		Gómez Rubio, Beatriz	72791412-T	Suplente 1
		Alonso Sánchez, Manuel	70870950-S	Suplente 2
110	Evaluación de riesgos ambientales de productos farmacéuticos.	Alonso Fernández, Álvaro	03115144-R	Titular
		Pozuelo Díaz, Rodolfo	09809834-N	Suplente 1
		Iglesias Guzmán, Eva Mª	46893544-V	Suplente 2
111	Desarrollo de un programa tecnológico de mejora de la reproducción láctea en una explotación ovina.	Guerrero Lecuona, Mª Cristina	52879189-G	Titular
		López Gómez, Marta	50856354-L	Suplente 1
		Fernández Madueño, Mónica	07501644-X	Suplente 2
112	Impacto medioambiental de productos fitosanitarios.	Seris Barrallo, Elena	51425616-P	Titular
		Rosa Carmona, Alberto	52951952-H	Suplente 1
		Sánchez Pastor, Juan	01177164-R	Suplente 2
113	Residuos de productos fitosanitarios.	Guerrero Lecuona, Mª Cristina	52879189-G	Titular
		Seris Barrallo, Elena	51425616-P	Suplente 1
		Rosa Carmona, Alberto	52951952-H	Suplente 2

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Presidencia del Organismo, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, todo ello de conformidad con lo ordenado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 10 y 12 del Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

Madrid, 31 de octubre de 2005.-El Director general, Mario Gómez Pérez

19966 *ORDEN ECI/3767/2005, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, durante el curso 2005-2006, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Por Orden ECI/1376/2005, de 8 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartados b) y c), del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación (BOE de 12 de marzo), se realizó la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, durante el curso 2005-2006, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Realizada por la comisión de selección la valoración de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases séptima y octava de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, por la citada comisión de selección.

De conformidad con dicha propuesta, he resuelto:

Primero.-Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas a continuación y por la cuantía que también se expresa, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322G.480-02 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Título del proyecto	Entidad	Localidad	Subvenciones concedidas - Euros
«Atención educativa domiciliar».	Cruz Roja Española.	Ceuta.	18.100,00
«Habilidades sociales como prevención de conductas violentas».	Cruz Roja Española.	Ceuta.	12.000,00
«Taller de Educación no sexista».	Cruz Roja Española.	Ceuta.	10.000,00
«Prevención del absentismo escolar».	Unión General de Trabajadores.	Ceuta.	10.000,00
«Programa de compensación educativa para menores a través de la enseñanza y perfeccionamiento de la lengua castellana».	Centro Asistencial.	Melilla.	18.100,00
«Escolarización, seguimiento y control del absentismo escolar».	Centro Unesco.	Melilla.	12.000,00
«Actuaciones de compensación externa en el I.E.S. Rusadir».	Asociación Cultural «Summa Artis».	Melilla.	10.000,00
Total			90.200,00

Segundo.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en la base duodécima de la Orden de convocatoria.

Tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Cuarto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Sres. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directores Provinciales de Educación y Ciencia en Ceuta y en Melilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19967 *ORDEN TAS/3768/2005, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión, por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de subvenciones para proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, en materia de prevención de riesgos laborales.*

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), según se define en el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es el órgano Científico Técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene encomendadas, entre otras funciones, la promoción y realización de actividades de estudio e investigación en materia de prevención de riesgos laborales.

El cambiante mundo del trabajo exige un estudio permanente de las condiciones de seguridad y salud laborales que permita mantener un conocimiento actualizado de la situación, conocer las tendencias y desarrollar elementos de ayuda para la mejora de las mismas. La investigación es, además, el soporte fundamental de otras actividades, también competencia del INSHT, como son el asesoramiento en materia normativa, la formación especializada, la divulgación etc.

Para cumplir adecuadamente esta función de investigación, y fomentar al mismo tiempo la incorporación de otros Organismos y Entidades al estudio de las diversas facetas de la prevención de riesgos laborales, se ha considerado un buen instrumento la concesión de subvenciones para la investigación en este campo, a entidades externas al INSHT.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Secretaría General Técnica en el Departamento y de la Intervención Delegada en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para fomentar las actividades de investigación científica y técnica en disciplinas relacionadas con la prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva, y contribuir a desarrollar las funciones de investigación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en torno a ocho grandes prioridades temáticas:

- Sociedad y Trabajo.
- Salud y Trabajo.
- Tecnologías y materiales seguros.
- Tecnologías de la prevención de riesgos laborales.
- Sistema preventivo en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Seguridad y Salud en el trabajo en sectores específicos de la economía.
- Estímulo a la innovación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Consolidación de la investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

Los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

- a) Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden las entidades públicas o privadas, que desarrollen trabajos de investigación, y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas.
- b) Podrán ser solicitantes de las subvenciones previstas, por medio de las correspondientes ofertas de ejecución de proyectos como investigadores responsables de su ejecución, las personas físicas con capacidad investigadora integradas en las plantillas de las entidades mencionadas en el apartado a).
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarios ni las personas físicas ni las entidades en las cuales concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Procedimiento de Concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará de oficio mediante la necesaria convocatoria aprobada por Resolución del Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y haciendo referencia a ella, completándola en los extremos siguientes:

- a) Órganos a los que deben dirigirse las solicitudes.
- b) Plazo de presentación de solicitudes, que no será inferior a quince días a partir de la fecha de publicación de la resolución convocante, en la cual se determinará, además, la documentación que debe acompañar a la solicitud.
- c) Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos, tal y como preceptúa el artículo 17.3 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se relacionan a continuación:
 1. Calidad científico-técnica y metodológica (máximo 30 puntos).
 2. Relevancia para la prevención de riesgos laborales (máximo 20 puntos).
 3. Proyectos en cooperación con empresas, fundamentalmente PYMEs y Servicios de Prevención Propios o Ajenos (máximo 5 puntos).
 4. Viabilidad de transferencia de los resultados obtenidos a la práctica de la prevención de riesgos laborales en las empresas (máximo 20 puntos).
 5. Viabilidad de la propuesta: adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, rigor en el planteamiento y adecuada planificación temporal de las actividades (máximo 20 puntos).
 6. Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen (máximo 5 puntos).

Los proyectos de investigación deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los requisitos generales de las solicitudes y plazo para la subsanación y mejora de las mismas se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya dictado ni notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Artículo 4. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento serán competencia de una Comisión de Valoración, y la resolución del procedimiento será competencia del Director del INSHT. Las solicitudes y documentación presentadas serán informadas por la Comisión de Valoración, que quedará integrada por los siguientes miembros: